



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 05001 31 10 008 2019 00017 00

Vencido el término de traslado de la valoración de apoyo y allegada la información de los actos sobre los que se requiere la figura, se cita a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 1996 de 2019; fijándose el **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para ese fin.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1º parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

- **DOCUMENTAL:** Se tendrán en su valor legal probatorio los documentos obrantes en el proceso de interdicción.
- **TESTIMONIAL:** No fue solicitada.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE. A absolver por el solicitante.

TESTIMONIAL: Se cita a rendir declaración a **LINA CONSTANZA CARRILLO MORA.**

Para lo anterior, las partes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para comparecer a la audiencia **QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, con la advertencia que dos días hábiles antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma por la **plataforma TEAMS**.

Se les advierte igualmente, que en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar **que sean puestos en conocimiento de la parte contraria**, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

Por último, se ordena compartir el enlace del expediente.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034b4db0b024f4b605b9111eae5b32af818d7319259837ca9d3b0d5221a0191e**

Documento generado en 01/04/2024 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>